

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial; línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	2,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se dispone pasen a depender del Ministerio de Industria y Comercio las Juntas Harino-panaderas.

La necesidad de centralizar las funciones referentes a abastecimientos y fijación de precios en lo que a las harinas y precio del pan se refiere, aconsejan reunir en el organismo que específicamente tiene tal misión, las atribuciones que a otros Departamentos ministeriales corresponden en relación con las Juntas Harino-panaderas creadas por el artículo ochenta y dos del Reglamento para aplicación del Decreto-ley de 23 de agosto de 1937.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Queda modificado el Reglamento de 6 de octubre de 1937 (Boletín Oficial número 353) para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto del propio año, en la forma que en los siguientes artículos se indica.

Art. 2.º Las Juntas Harino-panaderas que actualmente dependen del Ministerio de Agricultura, pasarán a depender, en lo sucesivo, del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º Las Juntas Provinciales Harino-panaderas estarán constituidas como sigue:

Presidente: El Gobernador Civil, como Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, quien podrá delegar en el Subdelegado o Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Vocales trigueros: El Jefe Provincial del Trigo y un productor.

Vocales harineros: Dos fabricantes de harinas.

Vocales panaderos: Un industrial y un obrero panadero.

Vocales consumidores: Un gestor de la Diputación Provincial y un Concejal de la capital.

Vocal Asesor-técnico: Un Ingenie-

ro Agrónomo, en representación del Jefe de la Sección Agronómica.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sin voto.

Art. 4.º Los precios acordados por la Junta serán propuestos inmediatamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por conducto de los Gobernadores Civiles, como Jefes Provinciales de dichos Servicios, remitiendo copia literal del acta de la sesión correspondiente, con la documentación aneja que pudiera haber.

Por su parte, los Jefes Provinciales del Trigo y la Sección Agronómica trasladarán dichos precios al Delegado Nacional del Trigo y a la Dirección General de Agricultura, quienes podrán, antes del 20 del mes en curso, ponerles los reparos que crean convenientes.

Art. 5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes resolverá antes de terminar el mes en que haya tomado los acuerdos la Junta, para que, por la Sección Agronómica puedan hacerse públicos, con vigencia desde el principio del mes siguiente y hasta nueva fijación de precios. Si en la Sección Agronómica no se recibe resolución alguna antes del día 28 (y en el 26 si se trata de febrero), se entenderán firmes los acuerdos por la Junta, y la Sección Agronómica les dará la máxima publicidad.

Art. 6.º Queda subsistente en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente disposición el capítulo sexto del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto-ley de 23 de agosto de 1937 de Ordenación Triguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—3.034)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca el maíz.

Ilmo. Sr.: La presencia en este año agrícola del insecto denominado «samsamia vuteria» Stoll, en las provincias

andaluzas, conocido también con los nombres de «oruga», «lagarta» o «tallador del maíz», que ataca a este cereal y al panizo y sorgo, obligan a tomar las oportunas medidas para combatirle.

Con este fin, y previos los informes pertinentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las tierras cultivadas de maíz, panizo y sorgo, en las provincias andaluzas, sus rastros deberán encontrarse con las cañas quemadas y arrancadas antes del día 1 de noviembre próximo.

Las Jefaturas Agronómicas provinciales podrán autorizar la ampliación de este plazo en aquellos casos que por circunstancias especiales lo consideren conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(G. C.—3.035)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Habiendo aparecido otro foco de viruela en el término municipal de Ciempozuelos; en el ganado lanar propiedad de los Hermanos de San Juan de Dios, cuyos animales pastan en el cuartel denominado «Peñalvilla», y estando limitados los anteriores focos a los cuarteles llamados «Borreguno» y «Vereda de las Cárcules», cuyas zonas se declararon infectas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace extensiva dicha declaración por medio de la presente circular al cuartel llamado «Peñalvilla», de las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 del reglamento de Epizootias, declarando también zona infecta los límites de este último foco. Se encuentran al Norte, el término municipal de San Martín de la Vega; al Sur, con la Madre Vieja; al Este, con Soto de Gutiérrez, y al Oeste, con cerros del Espartal. Además de declararse zona sospechosa todo el

término municipal, se declara asimismo sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de este foco en el término municipal de San Martín de la Vega.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—3.045)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Lozoyuela, debiendo, por lo tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho reglamento referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara infecta la citada localidad y zona sospechosa todo el término municipal.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—3.046)

Desarrollada la viruela en los ganados lanares de don Luis Fermín Lomba y de don Magdaleno García, vecinos de Titulcia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los citados rebaños han sido aislados en los parajes denominados «Cuartel Vega de Titulcia» y «Cuartel San Juan y Casa de la Vega», los cuales están unidos y limitan: al Norte, con la carretera de Ciempozuelos a Chinchón; al Sur, con la Carcava Grande; al Este, con los Codonares, y al Oeste, con el río Jarama, cuyos cuarteles se declaran zona infecta, considerándose como zona sospechosa todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 de dicho reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—3.047)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

El día 5 de octubre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, o de la persona en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de leñas en la finca de estos propios denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo», cuyo aprovechamiento está aforado en unos 2.000 estéreos, aproximadamente.

El tipo de tasación es el de 4.000 (cuatro mil) pesetas.

Si no se presentare licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 14 del expresado mes de octubre próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estarán a disposición de los posibles licitadores en el mismo día de la subasta, al objeto de que sean debidamente examinados por los interesados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta más abajo y en el papel correspondiente.

Manzanares el Real, a 6 de septiembre de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., fecha de ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de leñas de la finca de los propios de Manzanares el Real denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo», desea ser rematante por ... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta, presentando como fiador para el pago, a su convecino ..., el que firmará el acta del remate.

Fecha y firma.

(G. C.—3.007) (O.—1.266)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 24 del que rige tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, las subastas siguientes:

Primera. A las nueve horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «La Dehesilla», para 330 lanares, 200 cabrío, 50 vacunas y 10 mayores, y cuota de 5.000 pesetas.

Segunda. A las nueve y treinta horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «Dehesa de Abajo», para 300 lanares, 150 cabrío, 30 vacunas y 10 mayores, y cuota de 3.500 pesetas.

Tercera. A las diez horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «Dehesa de Arriba», para 600 lanares, 500 cabrío, 80 vacunas y 10 mayores, y cuota de 7.500 pesetas.

Cuarta. A las diez y treinta horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «Prado Ensancho y Concejo de las Pozas», para 300 lanares, y cuota de 600 pesetas.

Quinta. A las once horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «La Raya», para 800 lanares y cuota de 2.000 pesetas.

Sexta. A las once horas y treinta minutos, el arriendo de los pastos de la finca denominada «La Sierra Parte Provista», para 800 lanares, 250 cabrío, 20 vacuno y 10 mayores, y cuota de 4.000 pesetas.

Séptima. A las doce horas, el

arriendo de los pastos de la finca denominada «Sierra Parte Desprovista», para 1.500 lanares, 750 cabrío, 100 vacuno y 30 mayores, y cuota de 1.500 pesetas.

Octava. A las doce y treinta, el arriendo de los pastos «Vaqueriza y Gargantón», para 800 lanares y cuota de 800 pesetas.

Novena. A las trece horas, la roza de las leñas en el tranzón «Los Gamonales», y cuota de 7.000 pesetas.

Si no se presentaran licitadores en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 2 de octubre próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y en papel correspondiente.

Miraflores de la Sierra, 4 de septiembre de 1940.—El Alcalde Francisco Lorente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de las subastas de los pastos de las fincas ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones fijadas en el expediente.

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—3.003) (O.—1.256)

TORRELAGUNA

El día 11 de octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de Valgallego, de estos propios, para su disfrute con 900 reses lanares, bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será, desde que se haga entrega del monte al rematante, hasta el día 15 de abril de 1941.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, reintegrándolas con arreglo a la ley del Timbre, acompañando a las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa 300 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos cerrados se presentarán en la mesa de la Presidencia, desde las once y media, hasta las doce horas.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará una segunda, el día 22 del citado mes de octubre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Torrelaguna, 7 de septiembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la Dehesa de Valgallego, de estos propios, para el año forestal de 1940-1941, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.013) (O.—1.268)

MANZANARES EL REAL

El día 11 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, o de la persona en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas (oficiales), el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Suerte de Nava de Realejo», durante el año forestal de 1940-1941; tasación, 50 pesetas.

A las once horas (oficiales), el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Chaparral de las Viñas», durante el año forestal 1940-1941; tasación, 1.000 pesetas.

A las doce horas (oficiales), el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo», desde la fecha de entrega de la finca para su aprovechamiento hasta el día 15 de abril de 1941; tasación, 10.000 pesetas.

Si no se presentaren licitadores en las primeras subastas, tendrán lugar las segundas, el día 19 del mismo mes de octubre, a idénticas horas y en igual lugar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán también en los actos de las subastas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en el papel correspondiente y con arreglo al modelo adjunto.

Manzanares el Real, a 6 de septiembre de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., fecha de ..., enterado del anuncio de la subasta de los pastos de la finca ..., para el año forestal de 1940-1941 (o para el plazo que se señala para el aprovechamiento de la finca «Dehesa Boyal de Colmenarejo», cuando se trate de esta finca), desea ser rematante por ... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta, presentando como fiador solidario para el pago a su convecino ..., el que firmará el acta del remate.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.011) (O.—1.265)

POZUELO DE ALARCON

Don Pedro Antonio Cornago Fernández, Alcalde de Pozuelo de Alarcón,

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones diversas no consignadas en el presupuesto de 1940, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo 6.º, concepto 7.º, cinco mil cuatrocientas (5.400) pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 47, setecientos cincuenta (750) pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 48, seiscientos (600) pesetas.

Del capítulo VII, artículo 2.º, concepto 51, ochocientos (800) pesetas.

Del capítulo IX, artículo 7.º, concepto 65, setecientos trece (713) pesetas.

Del capítulo X, artículo 1.º, concepto 66, mil (1.000) pesetas.

Total, 9.263 pesetas.

Al capítulo I, artículo 3.º, concepto 4.º bis, trescientas (300) pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 23 bis, mil quinientas (1.500) pesetas.

Al capítulo III, artículo 1.º, concepto 24 bis, cuatrocientas sesenta (460) pesetas.

Al capítulo IV, artículo 4.º, concepto 28, ciento treinta y ocho (138) pesetas.

Al capítulo IV, artículo 4.º, concepto 29, quinientas (500) pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.º, concepto 34, ciento cincuenta (150) pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 43, tres mil (3.000) pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 43 bis, ciento ochenta (180) pesetas.

Al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 49, quinientas diez (510) pesetas.

Al capítulo VII, artículo 3.º, concepto 52, seiscientos veinticinco (625) pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 58, trescientas cincuenta (350) pesetas.

Al capítulo X, artículo 1.º, concepto 68, trescientas (300) pesetas.

Al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 72, seiscientos (600) pesetas.

Al capítulo XII, artículo 2.º, concepto 77, ciento cincuenta (150) pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo 4.º, concepto 81, quinientas (500) pesetas.

Total, 9.263 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de septiembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.993) (O.—1.259)

LEGANES

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, adoptado en su sesión celebrada el día 5 del actual, se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados que se indica, para el año forestal 1940-41:

Prado «Arroyo Butarque»; tipo de subasta, 3.055 pesetas; aprovechamiento para 40 reses vacunas y 400 lanares (11 hectáreas).

Prado «La Dehesa»; tipo de subasta, 1.950 pesetas; aprovechamiento para 30 reses vacunas y 300 lanares (10 hectáreas).

Prado «Común o Pradillo»; tipo de subasta, 1.657,81 pesetas; aprovechamiento para 20 reses vacunas y 200 lanares (6 hectáreas).

Prado «Overa»; tipo de subasta, 4.292,60 pesetas; aprovechamiento para 50 reses vacunas y 500 lanares (19 hectáreas).

Prado «Butarque»; tipo de subasta, 2.340 pesetas; aprovechamiento para 30 reses vacunas y 250 lanares (10 hectáreas).

Trozo de prado entre el de «Overa» y la carretera de Madrid a Toledo; tipo de subasta, 260 pesetas; aprovechamiento para 40 reses lanares (una hectárea).

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se reintegrarán en papel

sellado de sexta clase, con timbre municipal de dos pesetas (se expenden en las Oficinas municipales), acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido como fianza provisional el 5 por 100 de los tipos de subasta; presentándose dichos pliegos en las Oficinas instaladas en esta Casa Consistorial hasta diez minutos antes de la hora señalada para la primera subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día siguiente de cumplirse los quince hábiles de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las siguientes horas: Prado «Arroyo Butarque», a las diecisiete horas; prado «La Dehesa», a las diecisiete treinta horas; prado «Común o Pradillo», a las dieciocho horas; prado «Overa», a las dieciocho treinta horas; prado «Butarque», a las diecinueve horas; trozo de prado continuación del de «Overa», a las diecinueve treinta horas. Los pliegos de condiciones, así como el modelo oficial de proposición, estarán de manifiesto en las Oficinas municipales, todos los días hábiles hasta el de las subastas, de cuatro a nueve de la tarde. Caso de ser declarada desierta alguna de estas subastas, se celebrarán las segundas, a las cuarenta y ocho horas.

Leganés, 6 de septiembre de 1940. El Alcalde-Presidente (firmado). (G. C.—3.016) (O.—1.271)

EL BERRUECO

El día 10 de octubre próximo, a las horas que después se dirán, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con la asistencia de un señor Gestor municipal, de un funcionario afecto al Distrito Forestal de la provincia y el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de leñas «Monte Hueco», el «Ramoneo de Fresno» y «Roble Tronzón del Espinar», de la dehesa de estos propios número 52 A, del catálogo, con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente respectivo. La subasta se verificará a las diez de la mañana del indicado día, en el tipo de 450 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta mencionada es condición precisa que los licitadores hayan depositado en la Depositaria de este Municipio el importe del 5 por 100 del tipo de subasta. Las proposiciones se harán mediante pliego cerrado y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, reintegrándolas con arreglo a la vigente ley de Timbre, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado el 5 por 100 y la cédula personal del proponente. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas deseen examinarle.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de leñas del monte número ..., titulado ..., ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas y acepta todas las condiciones facultativas y económicas de los pliegos oficiales.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

El Berrueco, 5 de septiembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—3.015) (O.—1.270)

ALAMEDA DEL VALLE

El día 30 de los corrientes, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se llevarán a efecto, en la Casa Consistorial, las subastas siguientes:

1.ª A las once horas, el aprovechamiento de pastos del monte denominado «La Dehesilla», para 60 reses vacunas; tipo de subasta, 670 pesetas.

2.ª A las doce horas, el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Navazuelas y Las Suertes», para 350 reses lanares, 30 cabrío, 250 vacuno y 25 mayor; tipo de subasta, 3.015 pesetas; y

3.ª A las trece horas, el aprovechamiento de leñas del tranzón «Peña Agudilla», del monte denominado «Navazuelas y Las Suertes»; tipo de subasta, 3.500 pesetas

Las subastas tendrán lugar por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán reintegradas con una póliza de 4,50 ptas., acompañando la cédula personal del licitador y el recibo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas, así como el modelo oficial de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los días hábiles, y durante las horas de oficina.

Alameda del Valle, 6 de septiembre de 1940.—El Alcalde, José Ventura. (G. C.—3.022) (O.—1.273)

NAVARREDONDA

El día 30 de septiembre actual, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios «La Umbria o Nueva», para 300 reses lanares, 30 vacuno y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de 1.150 pesetas. Caso de declararse desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, el día 10 de octubre próximo, en el mismo local y bajo las mismas condiciones que la primera.

Navarredonda, a 7 de septiembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—3.042) (O.—1.275)

TORREMOCHA DE JARAMA

El día 6 de octubre, a las diez, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos de pastos de invierno del Soto de la Torre de Otón, con ganado menor y según pliego de condiciones, por tipo de 2.500 pesetas, en la Sala Capitular.

Torremocha, a 8 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Martín Hernanz. (G. C.—3.039) (O.—1.274)

VALDEMORILLO

Se pone en conocimiento de todo el público en general que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, aprobó las ordenanzas y tarifas de los arbitrios de Carnes; Bebidas; Servicio del matadero; Reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; de Pesas y medidas; de Ocupación de la vía pública y puestos públicos; de Productos de la tierra; de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; de Participación en la Patente Nacional de Automóviles; Percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro Contribución industrial; del Recargo municipal sobre Contribución industrial, y Percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro Ri-

queza urbana, para que rijan en el próximo año de 1941.

Dichas ordenanzas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 9 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Varea. (G. C.—3.033) (O.—1.278)

BUITRAGO

La primera subasta de pastos de la «Dehesa de Casamaria», de estos propios, y año forestal de 1940 a 1941, tendrá lugar, por pliegos cerrados, en esta Casa Consistorial, el día 29 del actual, a las diez y media de la mañana, bajo el tipo de 2.800 pesetas, y con sujeción a los oportunos pliegos de condiciones.

En caso de celebrarse segunda subasta, tendrá lugar el día 9 de octubre próximo, en dicho local, hora, tipo y condiciones que la primera.

Buitrago, 8 de septiembre de 1940. El Alcalde, P. O., M. Cobertera. (G. C.—3.040) (O.—1.277)

BUITRAGO

La primera subasta de pastos de la «Dehesa de la Mata», de estos propios, y año forestal de 1940 a 1941, tendrá lugar, por pliegos cerrados, en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las doce y media de la mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones.

En caso de celebrarse segunda subasta, tendrá lugar el día 29 de octubre próximo, en dicho local, hora, tipo y condiciones que la primera.

Buitrago, 8 de septiembre de 1940. El Alcalde, P. O., M. Cobertera. (G. C.—3.041) (O.—1.276)

INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE ALMERIA

EDICTO

Ignorándose el paradero de la persona que a continuación se expresa, cuyo último domicilio lo tuvo en la localidad que se cita, por el presente se le notifica que por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia se ha dictado acuerdo en el respectivo expediente que le fué instruido por la Inspección de Hacienda de ésta, condenándole al pago de las cantidades que también se indican, advirtiéndole la obligación que tiene de verificar el ingreso dentro del plazo de diez días, mediante mandamiento que expedirá la Intervención de Hacienda, pues, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Número del expediente, 727; año, 1933; nombre y apellidos, Valeriano Corregidor; pueblo, Ambite; provincia, Madrid; concepto, industrial; cuota, 506,58 pesetas; multa, 319,41 pesetas.

Contra dicho acuerdo puede reclamar ante el Tribunal Económico-administrativo provincial dentro del plazo de quince días.

Almería, 20 de agosto de 1940.—El Inspector Jefe, J. Amate.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (firmado).

(G.—33)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala correspondiente al incidente promovido ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, por doña Atanasia-Valentina Ruiz y Martínez, con don Salvador Durá y Gutiérrez, doña María-Julia González Flores y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de divorcio y disolución de unión civil, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia núm. 59

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 1940.—Vistos, ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, en única instancia, los autos de juicio sobre nulidad de sentencia de divorcio y anulación de unión civil, en los que es demandante doña Atanasia-Valentina Ruiz y Martínez, de esta vecindad y sin profesión determinada, representada por el Procurador don Gregorio-Francisco Gervás y Cabrero, y defendida por el Letrado don Antonio González y Muñoz, y demandados don Salvador Durá y Gutiérrez, de quien no constan la profesión ni la vecindad, y doña María-Julia González Flores, también vecina de Madrid y sin profesión determinada, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad del divorcio vincular del matrimonio canónico contraído por don Salvador Durá y Gutiérrez y doña Atanasia-Valentina Ruiz y Martínez el 27 de febrero de 1919, inscrito en el Registro Civil del distrito del Hospicio, de esta capital, divorcio decretado por sentencia de la Sala única de esta Audiencia el 7 de enero de 1939; y disuelta, para todos los efectos civiles que procedan, la unión civil contraída por dicho don Salvador Durá y Gutiérrez, con doña María Julia González y Flores el 22 de febrero de 1939, ante el Juez municipal del distrito de Chamberí, también de esta capital, y mandamos se inscriba y anote esta sentencia en dichos Registros Civiles de los distritos de Hospicio y Chamberí; en el primero, además de en el libro correspondiente de la Sección de matrimonios, se anotará en el libro 75, folio 49 vuelto, inscripción 691, donde consta el nacimiento de doña Atanasia-Valentina Ruiz y Martínez, anotándose también en los Registros Civiles de Gacelén, provincia de Albacete, donde está inscrito el nacimiento de don Salvador Durá y Gutiérrez, el 10 de junio de 1887, y en el de Vivero, provincia de Lugo, donde nació doña María-Julia González y Flores el 19 de septiembre de 1913, a cuyo fin se librarán de oficio certificaciones del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a los Jueces municipales encargados de los mencionados Registros Civiles; y no hacemos expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio acostumbrado, si dentro de segundo día no se pidiere notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Pas-

cual Domenech Marín, Manrique Mariscal de Gante (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Lcdo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelión de los demandados don Salvador Durá Gutiérrez y doña María-Julia González Flores; expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de septiembre de 1940.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(C.—314)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a don Mateo González Toribio, en sentencia de fecha 24 de junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.044)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente sobre extravío de valores del Estado seguido en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, por doña Rosario González Conde, viuda de Luque, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta, el señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez de la misma, habiendo visto el presente incidente, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Rosario González-Conde García, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Eduardo Morales y defendida por el Letrado señor Torrecilla del Puerto, y de otra, la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda pública, por extravío de títulos de la Deuda,

Fallo

Que estimando la denuncia formulada a nombre de doña Rosario González-Conde y García, viuda de Luque, en su escrito fecha cinco de febrero del corriente año, debo declarar y declaro el extravío—por desposesión de que fué objeto durante la dominación marxista la expresada señora—de los títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, sin impuesto, emisión de mil novecientos veintisiete, que luego se expresarán, ratificando, en su virtud, la retención decretada de tales valores y la transferencia de los mismos a otras personas, pudiendo ser pagados los in-

tereses o dividendos de dichos títulos, previas las formalidades legales, a la mencionada señora; siendo los expresados títulos los siguientes: Dos, serie F, números cuatro mil doscientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho; cinco títulos serie B, números setenta y siete mil doscientos veintisiete al treinta y uno; uno, serie C, número doscientos mil doscientos cincuenta y nueve; otros tres de la misma serie C, números ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y uno, doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y tres y setenta y cuatro; un título serie D, número dieciocho mil ochocientos nueve; tres títulos serie B, números ciento nueve mil cuarenta y seis, doscientos ochenta y un mil trece y doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho; tres títulos serie C, números doscientos veintidós mil ochocientos veintiuno, doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos y ochenta y tres; un título serie B, número sesenta y tres mil seiscientos cuatro; dos títulos serie C, números sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve; un título serie A, número ciento sesenta y seis mil doscientos veintidós; un título serie B, número sesenta y tres mil seiscientos cinco; un título serie E, número tres mil sesenta, y un título serie F, número mil setecientos cuatro.—Transcurridos que sean los cinco años a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, se acordará, en su caso, la declaración que dicho artículo determina. Póngase este acuerdo en conocimiento de la Dirección general de la Deuda y de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, por medio de los oportunos oficios que se les dirija. Y publíquese esta sentencia en los Boletines «Oficial del Estado» y «Oficial de esta provincia», por medio de edictos, comprensivos de su parte dispositiva, a los efectos que procedan, y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos antes mencionados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado (rubricado).

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos de la Deuda reseñados en la parte de la sentencia inserta, expido el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca
(A.—1-803)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número doce, con jurisdicción prorrogada en el del trece, de los de esta capital, con fecha nueve del actual, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Alfonso Escudero López, representado por el Procurador señor Guinea, contra doña Horfelina Vicente Hernández, sobre pago de dos mil doscientas noventa y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, se ha acordado se cite, por primera vez, por medio del presente edicto,

a la doña Horfelina Vicente Hernández, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que, el día veinte de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de absolver posiciones, en prueba propuesta por la representación de la parte actora.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
Lcdo. Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce
(A.—1-801)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUM. 11 (ESPECIAL DE FERROCARRILES)

Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado militar eventual núm. 11 (Especial de Ferrocarriles), sito en Pacífico, núm. 8, a Víctor Pérez Martín, con objeto de recibirle declaración, en el plazo de dos días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por haberlo así acordado en diligencias previas núm. 63.744.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—El Teniente Juez instructor (firmado).
(G. C.—3.038) (B.—2.675)

JUZGADO DE JEFES Y OFICIALES NUM. 2

Don José Fernández Llarena, comandante de Ingenieros, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en el paseo del Cisne, núm. 6, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo conduzcan a este Juzgado, a fin de ser oído y constituido en prisión en las diligencias previas número 24.782, que contra el mismo instruyo.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—3.020) (B.—2.661)

JUZGADO DE JEFES Y OFICIALES NUM. 2

Don Joaquín Alonso, paisano antes del Alzamiento Nacional, y después de éste guardia de asalto, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado Especial de Oficiales Generales núm. 2 en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de ser oído y constituirse en prisión. Ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, y, caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado, sito en el paseo del Cisne, núm. 6, Madrid, en méritos de las diligencias previas núm. 19.098, que contra el mismo me hallo instruyendo.

Madrid, a 5 de septiembre de 1940. El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—3.021) (B.—2.660)

NOTARIA DE D. LUIS HERNANDEZ GONZALEZ

Doy fe: Que el día de hoy, en acta por mí autorizada, don Antonio Gómez Bravo, arrendatario de la finca denominada «Huerta Casani», radicante en Madrid, paseo del Molino, cinco, al amparo del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y en la forma por éste determinada, ha manifestado que el referido predio fué colectivizado por sus obreros, que le explotaron en beneficio propio, haciendo suyos los productos, que, convertidos en pesetas, fueron ingresadas en cuenta corriente de la que dispusieron libremente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del referido Decreto, expido el presente testimonio en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Luis Hernández
(A.—1-802)

NOTARIA DE D. FELIX RODRIGUEZ VALDES

Félix Rodríguez Valdés, Notario en Madrid,

Doy fe: De que en acta de hoy, a mi testimonio, en la que se han cumplido los requisitos del Decreto de quince de junio penúltimo, se ha hecho constar la incautación de que fué objeto el establecimiento denominado «Café Levante», instalado en la Puerta del Sol, número cinco, de esta capital; perteneciente a doña Isabel Álvarez Pozas y otros, por un titulado Comité de control que integraban Pedro Sánchez, Regino Martín y Anselmo Sáez.

Y a los efectos del artículo cuarto del citado Decreto, expido el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Félix R. Valdés
(A.—1-800)

FILATELICA IBSE, S. A.

AVISO

Esta Sociedad, con arreglo a lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día dos de noviembre, a las once de la mañana, en su domicilio social—Madrid, avenida de José Antonio, número veintidós, entresuelo—.

Se recuerda a los señores accionistas que, con arreglo a lo que dispone el artículo treinta y dos de nuestros Estatutos, no podrán asistir a la Junta general sin haber cumplido lo que en él se indica.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente,
D. Julián Zuazo Palacios
(A.—1-804)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12
TELÉFONO 53202